19 OCT 2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de **MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.395.647, Secretaria de Despacho de la Secretaría de Educación, nombrada mediante Resolución 2803 del 31 de diciembre de 2025 y con competencia mediante el Decreto No. 041 del 20 de febrero de 2025, para celebrar el presente contrato y que se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra **SOPORTE LÓGICO S.A.S.** con Nit 800.187.672-4, con domicilio la principal en la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 4321870, correo electrónico administracion@soportelogico.com.co, representada por **DIEGO ARMANDO SANTACRUZ BENAVIDES** con cedula de ciudadanía No. 13.072.755 expedida en Pasto, quien declara bajo la gravedad de juramento que ni el, ni la persona jurídica a la que representa, ni sus accionistas se encuentran incursos en inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de conformidad con la Constitución y la Ley, hemos acordado celebrar el presente contrato, teniendo cuenta las siguientes consideraciones, así:

1. Que la Secretaría de Educación de Bucaramanga administra una planta de personal cercana a 3.050 servidores públicos entre docentes, directivos docentes y administrativos adscritos a las instituciones educativas oficiales del municipio. Dada la magnitud de esta planta, la Secretaría de Educación tiene la obligación de garantizar el reconocimiento y liquidación oportuna de las prestaciones sociales, de conformidad con la normatividad laboral vigente. (Constitución Política, Ley 91 de 1989, Decreto 1278 de 2002, Decreto 2831 de 2005, entre otros).

2. Que, la Secretaría de Educación Municipal de Bucaramanga, en su condición de Entidad Territorial Certificada en Educación, tiene a su cargo la administración y gestión de los procesos asociados al personal docente y directivo docente del municipio.

3. Que, dentro de estos procesos, se encuentra la gestión de las horas extras, actividad que requiere la aplicación de criterios y parámetros definidos por la Entidad, así como mecanismos que permitan apoyar las diferentes etapas asociadas con su administración, validación y liquidación.

4. Que, para el cumplimiento de esta función, se cuenta con el sistema de gestión **HUMANO®**, herramienta tecnológica que concentra los módulos de nómina, planta y prestaciones económicas. Este software es especializado y está diseñado para la administración del recurso humano en el sector educativo.

5. Que el uso eficiente de HUMANO® requiere soporte especializado, acompañamiento permanente y actualizaciones continuas y la Secretaría no cuenta dentro de su planta de personal con profesionales con los conocimientos técnicos y funcionales suficientes para operar, parametrizar y solucionar incidentes complejos en el sistema.

6. Que la Secretaría de Educación Municipal de Bucaramanga considera conveniente implementar dentro de dicha plataforma la funcionalidad específica para la gestión de Horas Extras, evitando la utilización de mecanismos paralelos que puedan generar reprocesos, duplicidad de información o dificultades para la consolidación y validación de los datos.

7. Que el software HUMANO® se encuentra protegido por el derecho de autor y sus creadores, Germán Orlando Ramos Calderón y Lucas Oswaldo Arteaga Ojeda, han otorgado de manera exclusiva a la empresa **Soporte Lógico SAS** la facultad de prestar servicios de instalación, actualización y soporte técnico, según consta en certificado expedido el 2 de enero de 2026 con vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año

8. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con las disposiciones del literal G del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece la ***"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes [...]".***

9. Que, de conformidad con el literal g, del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, se considera que no existe pluralidad de oferentes, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o

19 OCT 2026

233

servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

10. Que, por lo anterior, la contratación directa con **Soporte Lógico SAS** es la única alternativa viable para acceder al soporte técnico del sistema HUMANO®, en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que dispone la contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes, por lo que las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: El objeto del contrato es "***PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FUNCIONALIDAD DE HORAS EXTRAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN HUMANO® DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, MEDIANTE LA PARAMETRIZACIÓN DE LA FUNCIONALIDAD DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS Y REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD, CAPACITACIÓN A LOS USUARIOS RESPONSABLES Y ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO REMOTO PARA APOYAR LA PUESTA EN OPERACIÓN Y GESTIÓN DEL PROCESO***".

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRATADO: Se deberá implementar la funcionalidad de Horas Extras en HUMANO®, mediante el servicio especializado denominado GESTOR – Implementación Horas Extras.

El servicio deberá permitir realizar las actividades necesarias para adaptar y configurar la funcionalidad conforme a las políticas y condiciones definidas por la Entidad Territorial.

El requerimiento contempla:

- Planeación de la implementación.
- Levantamiento y validación de requerimientos.
- Parametrización de la funcionalidad.
- Pruebas funcionales.
- Capacitación a usuarios responsables.
- Acompañamiento especializado.
- Apoyo en la puesta en operación.
- Cierre de la implementación.

1. ALCANCE TÉCNICO Y FUNCIONAL

1.1. Parametrización de la funcionalidad

El contratista deberá realizar la parametrización de la funcionalidad de Horas Extras de acuerdo con las políticas, criterios y requerimientos definidos por la Secretaría de Educación y conforme al marco legal vigente.

Esta actividad deberá realizarse de manera coordinada con los funcionarios responsables del proceso.

1.2. Validación de requerimientos

Se realizará el levantamiento y validación de las condiciones requeridas para la implementación, identificando los parámetros necesarios para la configuración de la funcionalidad.

1.3. Pruebas funcionales

Se realizarán pruebas sobre la configuración implementada, utilizando escenarios definidos conjuntamente con la Secretaría de Educación.

Las pruebas tendrán como propósito validar que la funcionalidad responda a los parámetros establecidos.

1.4. Capacitación

Se deberá realizar capacitación virtual a los funcionarios responsables de la gestión y administración de la funcionalidad.

La capacitación deberá permitir que los usuarios conozcan:

- El funcionamiento general de la herramienta.
- La configuración realizada.
- La operación de la funcionalidad.
- Los procedimientos asociados a su utilización.
- Las opciones de consulta y gestión disponibles.

1.5. Acompañamiento especializado

Se contará con una bolsa de **veinte (20) horas de servicios especializados remotos por demanda,** destinadas al acompañamiento de la Secretaría en actividades relacionadas con la implementación y gestión del proceso de Horas Extras.

2. BOLSA DE HORAS

El servicio contempla una bolsa de **veinte (20) horas de servicios especializados remotos por demanda.**

Estas horas podrán ser utilizadas de acuerdo con las necesidades identificadas durante la ejecución y serán administradas conjuntamente por la Secretaría de Educación y el contratista.

3. METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN

La ejecución del servicio se desarrollará en las siguientes fases:

Fase 1. Planeación

Se realizará una reunión inicial entre la Secretaría de Educación y el contratista para definir:

- Responsables.
- Requerimientos.
- Información necesaria.
- Parámetros.
- Cronograma.
- Actividades prioritarias.

Fase 2. Parametrización

Se realizará la configuración de la funcionalidad de Horas Extras conforme a los requerimientos previamente validados.

Fase 3. Pruebas

Se efectuarán pruebas funcionales y validaciones con participación de los usuarios designados por la Secretaría.

Fase 4. Capacitación

Se capacitará a los usuarios responsables de la administración y gestión de la funcionalidad.

19 OCT 2026 233

Fase 5. Puesta en operación

Se realizará acompañamiento especializado para apoyar la utilización de la funcionalidad.

Fase 6. Cierre

Se verificará el cumplimiento de las actividades y se realizará el cierre de la implementación.

4. ENTREGABLES

Como resultado de la contratación se deberán obtener, como mínimo, los siguientes productos:

Plan de trabajo y planeación de implementación.

1. Funcionalidad de Horas Extras parametrizada.
2. Evidencia de las pruebas realizadas.
3. Capacitación a los usuarios responsables.
4. Registro de las actividades de acompañamiento especializado.
5. Entrega de la funcionalidad para su utilización por parte de la Secretaría.
6. Documento o acta de cierre de la implementación.

CLÁUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO: EL valor del contrato asciende hasta la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($20.586.048)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así:

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL
Servicio GESTOR Implementación **HORAS EXTRAS** – 20 Horas de servicios especializado remoto por demanda de horas.	N/A	1	$ 17.299.200
IVA			$ 3.286.848
TOTAL SERVICIO			**$ 20.586.048**

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: La forma de pago del contrato será la siguiente:

1. El cincuenta por ciento (50 %) del valor total, equivalente a $10.293.024 IVA incluido, contra entrega y aprobación de la planeación de implementación, actividad realizad conjuntamente entre la Secretaría de Educación y el contratista.
1. El cincuenta por ciento (50 %) restante, equivalente a $10.293.024 IVA incluido, contra entrega de la funcionalidad implementada y validación de los productos establecidos.

El contratista tendrá que presentar la factura con sus respectivos soportes, deberá allegar la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor designado por el municipio, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscales, riesgos laborales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

Parágrafo primero. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, en el caso de personas jurídicas mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los

aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

Parágrafo segundo: Los pagos se realizarán de acuerdo con el PAC.

Parágrafo tercero: El contratista autoriza la retención de gravámenes de Orden Departamental y Municipal a que hubiese lugar.

Parágrafo cuarto: Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Parágrafo quinto: La entidad estatal no reconocerá sumas de dinero por cantidades de servicios no ejecutadas por el contratista, por cuanto el valor del contrato no genera un derecho adquirido al contratista, pues el esquema del contrato permite la cancelación de cantidades de servicios debidamente ejecutados.

Parágrafo sexto: El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Para cada uno de los pagos se aplicarán los siguientes gravámenes:

Departamentales:

Pro UIS: 2% del Valor de cada acta de pago
Pro-Hospital: 2% del Valor de cada acta de pago
El 10% del valor pagado por concepto de estampillas Departamentales, en cada acta de pago.

Municipales:

Pro-Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago.
Pro-Cultura: 2% del Valor del Contrato
Pro-Deporte y Recreación: 2% del Valor del Contrato

Nota: La ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DPTAL DEL 2,00% a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante circular N° 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable al Departamento, deberá ser descontada por el Municipio al contratista.

CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se ejecutará en el Municipio de Bucaramanga, Santander.

CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Presupuesto se encuentra soportado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6172** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal el 23 de septiembre de 2026, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

- Rubro: *2.3.2.02.02.008.2024680010065.1.2201071.83113.222104.501 – (SERVICIOS DE CONSULTORIA EN ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HUMANO 501)*, por valor de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($20.586.048)**. Fuente de Financiación: Inversión.

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2026, según consta en certificación anexa al estudio previo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será **hasta**

19 OCT 2026 233

agotar 20 horas contratadas de servicio especializado o hasta el 20 de diciembre de 2026, lo que ocurra primero, contado a partir de la fecha de inicio del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

1. Ejecutar las actividades contempladas en el alcance del servicio.
2. Realizar la parametrización de la funcionalidad de Horas Extras.
3. Atender los requerimientos relacionados con el objeto contractual.
4. Realizar las pruebas y validaciones correspondientes.
5. Capacitar a los usuarios responsables.
6. Prestar las veinte (20) horas de servicios especializados remotos.
7. Acompañar a la Secretaría durante la puesta en operación.
8. Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la ejecución.
9. Entregar los productos y evidencias correspondientes.
10. Realizar el cierre de la implementación.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5o de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Municipio de Bucaramanga se obliga especialmente a:

1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el desembolso de los aportes acordados para la ejecución del contrato.
2. Pagar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.
3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
4. Presentar a través del supervisor los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del Contrato.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y estén establecidas para el cumplimiento de las actividades consignadas en el numeral de especificaciones técnicas.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LAS GARANTÍAS: el contratista se obliga a mantener las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del Contrato		X		SI		10%	Desde la suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI		5 %	Desde la suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución y tres (3) años más.

Calidad del servicio		X		SI	10%	Desde la suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no puede ceder ni subcontratar para el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, deberá el contratista ceder el contrato previa autorización escrita del Municipio de Bucaramanga; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

19 OCT 2026
233

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ADICIÓN CONTRACTUAL: El contrato podrá adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA por no haberlas constituido o mantenido vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – MULTAS: En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el MUNICIPIO podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 1% por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento.

PARÁGRAFO 1: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento institucional P-GJ-1140-170,003 "Procedimiento de declaratoria de incumplimiento para la imposición de multa, cláusula penal, caducidad y/o afectación de la garantía única de cumplimiento" en concordancia con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello EL MUNICIPIO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento consagrado en el Manual de Contratación vigente. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante el juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonera al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por

tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: (artículo 11 de la ley 1150 de 2007) Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del Contrato, de manera bilateral. En caso de que lo anterior no sea posible, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los

MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO
Secretaria de Educación
Municipio de Bucaramanga

DIEGO ARMANDO SANTACRUZ BENAVIDES
C.C. No. 13.072.755 de Pasto
Representante legal.
SOPORTE LÓGICO S.A.S.

Proyectó: Deura María Duarte Callejas – Abogada CPS
Revisó: Tatiana Zafra Santos – Profesional Universitario